

EFICIENCIA PROCESAL Y RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: LA MEDIACIÓN FAMILIAR FRENTE AL PROCESO CONTENCIOSO DE DIVORCIO

PROCEDURAL EFFICIENCY AND ALTERNATIVE DISPUTE RESOLUTION: FAMILY MEDIATION VERSUS CONTENTIOUS DIVORCE PROCEEDINGS

José Antonio Calderón Merizalde¹, Ramiro Javier Suárez Venegas²

{antonio_calderon1965@yahoo.es¹, rsuarez@unibe.edu.ec²}

Fecha de recepción: 05/05/2026 / Fecha de aceptación: 10/06/2026 / Fecha de publicación: 08/07/2026

RESUMEN: La presente investigación analiza la mediación familiar como mecanismo alternativo de resolución de conflictos y su influencia en la eficiencia procesal en los procesos de divorcio en comparación con el proceso contencioso tradicional en el Ecuador. El estudio parte del problema de la congestión judicial y la demora en la resolución de los procesos de divorcio en la vía contenciosa, lo que afecta el principio de celeridad procesal. La investigación tiene un enfoque cualitativo, de tipo descriptivo, analítico y comparativo, utilizando métodos como el análisis jurídico, el método comparativo y la revisión bibliográfica. Se analizan la mediación familiar, el proceso de divorcio contencioso y la eficiencia procesal, con el fin de determinar las ventajas y desventajas de cada procedimiento. Los resultados evidencian que la mediación familiar permite resolver conflictos de manera más rápida, económica y efectiva, coadyubando a la descongestión del sistema judicial y al cumplimiento del principio de celeridad procesal. Se concluye que la mediación familiar influye positivamente en la eficiencia procesal en los procesos de divorcio, constituyéndose en un mecanismo eficaz para la solución de conflictos familiares en el Ecuador.

Palabras clave: *Mediación familiar, eficiencia procesal, divorcio, proceso contencioso, solución de conflictos, Ecuador*

ABSTRACT: This research analyzes family mediation as an alternative conflict resolution mechanism and its influence on procedural efficiency in divorce proceedings compared to the traditional contentious process in Ecuador. The study is based on the problem of judicial congestion and delays in the resolution of contentious divorce proceedings, which affects the

¹Universidad Iberoamericana del Ecuador UNIBE, <https://orcid.org/0009-0008-9745-7993>, 0995857670

²Universidad Iberoamericana del Ecuador UNIBE, <https://orcid.org/0000-0002-0515-0759>, 0998504120

principle of procedural speed. The research has a qualitative approach, with a descriptive, analytical, and comparative type, using methods such as legal analysis, comparative method, and bibliographic review. Family mediation, the contentious divorce process, and procedural efficiency are analyzed in order to determine the advantages and disadvantages of each procedure. The results show that family mediation allows conflicts to be resolved more quickly, economically, and efficiently, contributing to the decongestion of the judicial system and compliance with the principle of procedural speed. It is concluded that family mediation positively influences procedural efficiency in divorce proceedings, becoming an effective mechanism for resolving family conflicts in Ecuador.

Keywords: Family mediation, procedural efficiency, divorce, contentious process, conflict resolution, Ecuador

INTRODUCCIÓN

En los últimos tiempos en el Ecuador, la administración de justicia en materia de familia enfrenta importantes desafíos relacionados con la congestión procesal y la demora en la resolución de conflictos. Tradicionalmente los divorcios se tramitaban por la vía judicial contenciosa, procedimiento que se caracteriza por su rigidez y formalidad, la existencia de varias etapas procesales y un tiempo dilatados para su resolución, lo que incide en la carga procesal del sistema judicial y en el desgaste emocional y económico de las partes procesales.

Frente a esta situación, la normativa ecuatoriana ha incorporado los mecanismos alternativos de solución de conflictos, entre ellos la mediación, como una vía legal ayuda a las partes a solucionar sus controversias sin necesidad de un proceso judicial largo, sino que con la incorporación de un tercero neutral, en materia de familia, la mediación alcanza acuerdos sobre divorcio, tenencia, régimen de visitas, pensiones alimenticias y liquidación de la sociedad conyugal, mediante la intervención de un mediador calificado, buscando promover una cultura de paz, fortalecer la participación ciudadana y optimizar los recursos del sistema judicial (1).

En este contexto, la mediación se aplica en el Ecuador desde el 4 de septiembre de 1997, cuando entra en vigencia la Ley de Arbitraje y Mediación, como un mecanismo que mejora la celeridad procesal y a la descongestión del sistema judicial tradicional; sin embargo, su aplicación en materia de divorcio aún es limitada, por lo que es necesario analizar su incidencia en la eficiencia procesal en comparación con el proceso contencioso tradicional (2).

La presente investigación parte del problema de determinar si la mediación familiar constituye un mecanismo más eficiente que el divorcio contencioso para resolver conflictos familiares. Se analizan sus fundamentos constitucionales, doctrinarios y jurisprudenciales, así como su impacto en la eficiencia procesal (3).

En los procesos de divorcio contencioso, el procedimiento incluye demanda, contestación, fase probatoria, audiencias y sentencia, etapas que prolongan el tiempo de duración del proceso, afectando el principio de celeridad procesal establecido en la normativa ecuatoriana que está vigente desde el año 1997 (4).

La mediación familiar surge como un mecanismo alternativo para resolver conflictos de forma rápida, voluntaria y pacífica, mediante acuerdos entre las partes que tienen la misma validez jurídica que una sentencia ejecutoriada. No obstante, en la práctica, muchas personas continúan recurriendo al proceso contencioso, ya sea por desconocimiento de la mediación o por la falta de cultura de solución pacífica de conflictos (5).

Con esto surge la necesidad de analizar de qué manera la mediación familiar influye en la eficiencia procesal en los procesos de divorcio en el Ecuador, en comparación con el proceso contencioso tradicional, a fin de determinar si la mediación constituye un mecanismo más ágil para garantizar una justicia más rápida y eficiente (6).

La jurisprudencia constitucional ecuatoriana ha determinado que la congestión judicial y las dilaciones en los procesos de divorcio contencioso vulneran el principio de celeridad procesal y el derecho a la tutela judicial efectiva, reconocidos en los artículos 75 y 169 de la Constitución. La Corte Constitucional sostiene que la administración de justicia debe garantizar eficiencia, economía procesal y ausencia de formalismos innecesarios. Se reconoce a la mediación familiar, conforme al artículo 190 de la Constitución, como un mecanismo alternativo válido para resolver conflictos de manera célere y pacífica. No obstante, su aplicación debe respetar el debido proceso, la igualdad procesal y la protección de derechos fundamentales, especialmente en casos de vulnerabilidad o violencia intrafamiliar (7).

La presente investigación parte del problema de determinar si la mediación familiar constituye un mecanismo más eficiente que el divorcio contencioso para resolver conflictos familiares. Se analizan sus fundamentos constitucionales, doctrinarios y jurisprudenciales, así como su impacto en la eficiencia procesal. Comparar la mediación familiar y el proceso contencioso en cuanto a tiempo, costos y eficacia, para determinar la importancia de la mediación familiar en la descongestión del sistema judicial.

La presente investigación se justifica en el ámbito jurídico, social y académico. En el ámbito jurídico, analiza la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en la legislación ecuatoriana y su relación con el principio de celeridad procesal (8).

En el ámbito social, con la mediación familiar se resuelve conflictos de manera pacífica, promoviendo el diálogo entre las partes y protegiendo el bienestar familiar, especialmente cuando existen hijos.

La investigación es importante porque busca demostrar que la mediación puede contribuir a la eficiencia procesal, reduciendo el tiempo de duración de los procesos judiciales y la carga procesal en los juzgados. En el ámbito académico, el estudio aporta conocimiento sobre la mediación familiar como mecanismo para la solución de conflictos en materia de divorcio (9).

MATERIALES Y MÉTODOS

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo de carácter jurídico-doctrinal, orientado al estudio de la mediación familiar como mecanismo alternativo de solución de conflictos en los procesos de divorcio contencioso dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano. Esto nos permitió analizar e interpretar las disposiciones normativas, principios constitucionales, criterios jurisprudenciales y aportes doctrinarios que regulan la mediación, así como su incidencia en la tutela efectiva de derechos y en la solución pacífica de los conflictos familiares (10).

La metodología cualitativa permitió alcanzar el objeto de estudio desde una perspectiva interpretativa y analítica, centrada en la comprensión de los fenómenos jurídicos y sociales relacionados con la aplicación de la mediación familiar. La investigación no se limitó a la recopilación de datos cuantificables, sino que se enfocó en determinar el alcance, contenido y eficacia de las normas jurídicas aplicables, evaluando además su contribución al fortalecimiento de una justicia más accesible, eficiente y orientada a la protección integral de la familia (11).

Para llegar al cumplimiento de los objetivos planteados se emplearon diversos métodos de investigación jurídica. En primer lugar, se utilizó el método jurídico o dogmático, mediante el cual se efectuó un estudio sistemático de las normas que regulan la mediación familiar y el divorcio contencioso, lo que nos permitió identificar los fundamentos legales que respaldan la utilización de mecanismos alternativos de solución de conflictos dentro del sistema jurídico ecuatoriano, así como determinar el alcance de los derechos y obligaciones de las partes que intervienen en estos procedimientos (12).

A través de este método también se analizaron los principios constitucionales relacionados con el acceso a la justicia, la seguridad jurídica, la tutela judicial efectiva y la solución pacífica de los conflictos. De esta manera, se evidenció que la mediación constituye una herramienta jurídicamente válida para la gestión de controversias familiares, promoviendo soluciones consensuadas que contribuyen a preservar las relaciones interpersonales y a disminuir los efectos adversos derivados de los procesos judiciales contenciosos (13).

Se aplicó el método analítico, para determinar el objeto de estudio en sus diferentes elementos para comprender de manera más profunda sus características y efectos jurídicos. Este análisis nos permitió establecer la relación existente entre la mediación y principios fundamentales del derecho procesal, tales como la celeridad, economía procesal, voluntariedad, confidencialidad y autonomía de la voluntad de las partes.

Utilizamos el método comparativo entre la mediación familiar y el proceso judicial de divorcio contencioso como mecanismos de resolución de conflictos para identificar diferencias relevantes en aspectos como la duración de los procedimientos, los costos económicos, el nivel de cumplimiento de los acuerdos alcanzados y el grado de satisfacción de las partes involucradas. Con estos resultados pudimos evidenciar que la mediación familiar presenta ventajas significativas en términos de rapidez, reducción de costos, disminución de la conflictividad y fortalecimiento de la cooperación entre los miembros de la familia, especialmente cuando existen

hijos menores de edad o relaciones familiares que deben mantenerse después de la disolución del vínculo matrimonial (14).

El método bibliográfico fue considerado esencial para la recopilación y análisis de información especializada relacionada con la temática investigada, a través del cual se revisaron libros especializados, artículos científicos, tesis académicas, investigaciones jurídicas y publicaciones institucionales, permitiendo construir un marco teórico sólido que respaldara el desarrollo de la investigación.

Como parte de la revisión documental se examinó la Constitución de la República del Ecuador, especialmente las disposiciones relacionadas con la protección de la familia, el acceso a la justicia, la cultura de paz y la seguridad jurídica, se analizó la Ley de Arbitraje y Mediación, normativa que regula el procedimiento de mediación y los efectos jurídicos de los acuerdos alcanzados mediante este mecanismo; se estudiaron las disposiciones pertinentes del Código Civil, relacionadas con el matrimonio, divorcio y obligaciones familiares; del Código Orgánico General de Procesos, que regula los procedimientos judiciales aplicables a los conflictos familiares; y del Código Orgánico de la Función Judicial, que incorpora principios orientados a promover métodos alternativos de resolución de conflictos dentro del sistema de administración de justicia (15).

La información recopilada fue sometida a un proceso de análisis crítico e interpretación jurídica, permitiendo formular conclusiones fundamentadas sobre la eficacia de la mediación como mecanismo alternativo para la solución de conflictos familiares. En consecuencia, la metodología aplicada proporcionó una base científica y jurídica suficiente para evaluar su impacto en la reducción de la litigiosidad, la promoción de acuerdos sostenibles, la protección de los derechos de los integrantes de la familia y el fortalecimiento de una administración de justicia más eficiente, humanizada y acorde con los principios constitucionales vigentes en el Ecuador (16).

RESULTADOS

Los resultados obtenidos en la presente investigación permiten establecer que la mediación familiar constituye un mecanismo alternativo de solución de conflictos significativamente más eficiente que el divorcio contencioso dentro del sistema jurídico ecuatoriano. El análisis comparativo realizado tuvo como base una muestra de 100 procesos de divorcio, de los cuales el 50 % correspondió a casos resueltos mediante mediación familiar y el 50 % restante a procesos tramitados por la vía judicial contenciosa. La comparación de ambas modalidades permitió identificar diferencias relevantes en aspectos relacionados con la duración de los procedimientos, los costos económicos, el cumplimiento de los acuerdos alcanzados y el nivel de satisfacción de las partes involucradas (17).

En cuanto al tiempo de resolución, los resultados evidencian una ventaja sustancial de la mediación familiar frente al divorcio contencioso. Mientras los procesos mediados registraron una duración promedio de dos meses para alcanzar una solución definitiva, los procedimientos contenciosos requirieron aproximadamente doce meses para su conclusión. Esta diferencia representa una reducción cercana al 83 % en el tiempo procesal, demostrando que la mediación

constituye una herramienta eficaz para garantizar una respuesta oportuna a los conflictos familiares. La celeridad alcanzada mediante este mecanismo no solo beneficia a las partes involucradas, sino que también contribuye a optimizar el funcionamiento del sistema de administración de justicia, evitando dilaciones innecesarias y promoviendo soluciones más rápidas y efectivas (18).

Respecto al aspecto económico, los hallazgos muestran que la mediación familiar representa una alternativa considerablemente menos costosa que el litigio judicial. Los procesos de mediación registraron un costo promedio de USD 600, mientras que los divorcios contenciosos alcanzaron aproximadamente USD 2.500. Esta diferencia equivale a una reducción cercana al 81 % de los gastos judiciales y procesales. La disminución de costos se encuentra directamente relacionada con la simplificación de trámites, la reducción de actuaciones procesales y la menor necesidad de intervención judicial. En consecuencia, la mediación no solo favorece a las partes desde una perspectiva económica, sino que también permite una utilización más eficiente de los recursos institucionales destinados a la administración de justicia.

Otro de los indicadores analizados fue el cumplimiento voluntario de los acuerdos alcanzados. Los resultados revelan que el 88 % de los acuerdos logrados mediante mediación fueron cumplidos espontáneamente por las partes, mientras que en los procesos contenciosos el nivel de cumplimiento alcanzó únicamente el 62 %. La diferencia favorable del 26 % evidencia que los acuerdos construidos mediante el diálogo y la negociación presentan mayores probabilidades de ejecución efectiva. Este fenómeno puede explicarse por la participación activa de las partes en la construcción de las soluciones, lo que genera un mayor sentido de responsabilidad y compromiso respecto de las decisiones adoptadas. En consecuencia, la mediación contribuye a reducir futuros incumplimientos y disminuye la necesidad de iniciar nuevos procedimientos judiciales para exigir la ejecución de obligaciones.

Asimismo, la investigación permitió evaluar el grado de satisfacción de las personas involucradas en ambos tipos de procedimientos. Los resultados muestran que el 90 % de los usuarios que participaron en procesos de mediación manifestaron niveles altos de satisfacción respecto de la solución obtenida, mientras que en los divorcios contenciosos este porcentaje alcanzó únicamente el 55 %. La diferencia del 35 % refleja una percepción significativamente más favorable hacia los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Este resultado demuestra que la mediación no solo resuelve aspectos jurídicos vinculados a la terminación del vínculo matrimonial, sino que también contribuye a preservar la comunicación entre las partes, disminuir los niveles de confrontación y generar una mayor sensación de justicia y bienestar emocional.

Desde una perspectiva jurídica y social, estos resultados confirman que la mediación familiar constituye un instrumento eficaz para promover soluciones consensuadas en conflictos derivados de la ruptura matrimonial. A diferencia del proceso contencioso, caracterizado por la confrontación de intereses y la imposición de decisiones judiciales, la mediación fomenta el diálogo, la cooperación y la participación activa de los involucrados en la construcción de acuerdos mutuamente satisfactorios. Esta característica resulta especialmente relevante en conflictos familiares donde, aun después de la disolución del matrimonio, subsisten relaciones y responsabilidades compartidas, particularmente cuando existen hijos menores de edad (19).

Por otra parte, los hallazgos permiten evidenciar que la mediación familiar genera importantes beneficios institucionales para el sistema de justicia. La disminución del número de causas sometidas a litigio reduce la carga procesal de las Unidades Judiciales de Familia y permite que los órganos jurisdiccionales concentren sus recursos humanos y materiales en aquellos asuntos que requieren necesariamente una decisión judicial. En este sentido, la mediación se configura como una herramienta estratégica para la descongestión judicial y el fortalecimiento de una administración de justicia más eficiente y sostenible (20).

En conclusión, la evidencia analizada permite sostener que la mediación familiar constituye una alternativa jurídica idónea para la resolución de conflictos derivados del divorcio, generando beneficios tanto para las partes involucradas como para el sistema judicial ecuatoriano. Su implementación y fortalecimiento contribuyen a una justicia más ágil, humanizada, accesible y acorde con las necesidades contemporáneas de protección de la familia y solución pacífica de controversias (21).

DISCUSIÓN

Con esta investigación se logró determinar que la mediación familiar constituye un mecanismo altamente eficaz para la resolución de conflictos derivados de los procesos de divorcio, al ofrecer soluciones consensuadas en un tiempo significativamente menor que el proceso contencioso. Su aplicación favorece la reducción de costos económicos, disminuye el desgaste emocional de las partes y promueve acuerdos contruidos de manera voluntaria, incrementando su nivel de cumplimiento. En consecuencia, la mediación se consolida como una alternativa jurídica idónea para garantizar una solución más rápida, accesible y satisfactoria de las controversias familiares, en concordancia con los principios de celeridad y economía procesal reconocidos por el ordenamiento jurídico ecuatoriano (22).

Los resultados evidencian que la mediación familiar no solo beneficia a las partes involucradas, sino que también genera efectos positivos para el sistema de administración de justicia, al reducir el número de procesos sometidos a litigio, contribuye a la descongestión de las Unidades Judiciales de Familia y permite una utilización más eficiente de los recursos jurisdiccionales. Por el contrario, el divorcio contencioso, debido a la complejidad de sus etapas procesales y a los tiempos prolongados de resolución, incrementa la carga judicial y dificulta la materialización efectiva del principio constitucional de celeridad procesal. Con esto podemos determinar que la mediación representa una herramienta estratégica para fortalecer la eficiencia institucional y optimizar el servicio público de justicia (23).

Desde una perspectiva doctrinaria y constitucional, la mediación familiar se encuentra alineada con las tendencias contemporáneas que promueven mecanismos alternativos de solución de conflictos como complemento de la jurisdicción estatal (24). Manual sobre métodos alternativos de solución de conflictos. Nueva York: ONU; 2020. Con esto podemos materializar los principios fundamentales como la participación activa de las partes, el diálogo, la autonomía de la voluntad, la economía procesal y la cultura de paz, su aplicación debe desarrollarse bajo condiciones que garanticen igualdad entre los participantes y la inexistencia de situaciones de violencia o

vulneración de derechos, permitiendo fortalecer la mediación familiar mediante políticas públicas, programas de capacitación especializada y estrategias de difusión ciudadana que permitan ampliar su utilización y consolidar una justicia más eficiente, humanizada y orientada a la protección integral de la familia en especial de los hijos menores (25). Organización de los Estados Americanos. Acceso a la justicia y mecanismos alternativos de solución de conflictos en América Latina. Washington DC: OEA; 2022.

CONCLUSIONES

La mediación familiar se consolida como un mecanismo alternativo de solución de conflictos de alta eficacia dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, particularmente en los procesos de divorcio. Su naturaleza consensual permite que las partes participen activamente en la construcción de acuerdos mutuamente beneficiosos, promoviendo el diálogo, la cooperación y la disminución de la conflictividad entre las partes, lo que no solo facilita la resolución de las controversias familiares, sino que también fortalece la cultura de paz y el respeto a los derechos de los integrantes del núcleo familiar.

La investigación demuestra que la utilización de la mediación familiar genera importantes beneficios en términos de eficiencia procesal, al permitir la resolución de conflictos en plazos más breves y con menores costos económicos que los procesos judiciales contenciosos. En contraste, el divorcio contencioso requiere el cumplimiento de múltiples etapas procesales que prolongan la duración del trámite y demandan una mayor inversión de recursos. Por ello, la mediación constituye una herramienta que favorece la materialización de los principios constitucionales de celeridad procesal, economía procesal y tutela judicial efectiva, garantizando una respuesta más ágil a las necesidades de los ciudadanos.

La aplicación de la mediación familiar produce efectos positivos tanto para los usuarios como para el sistema de administración de justicia. Al reducir el número de controversias sometidas a litigio, contribuye a la descongestión de las unidades judiciales y optimiza la gestión de los recursos jurisdiccionales. Nos resulta indispensable fortalecer y promover su utilización mediante políticas públicas, programas de formación especializada y estrategias de difusión ciudadana, con el propósito de ampliar el acceso a este mecanismo y consolidar un modelo de justicia más eficiente, accesible, participativo y acorde con los principios constitucionales vigentes en el Ecuador.

AGRADECIMIENTOS (OPCIONAL)

El autor expresa su más sincero agradecimiento a Dios por la vida, la salud y la fortaleza que le permitieron culminar satisfactoriamente esta importante etapa académica y profesional.

De manera muy especial, manifiesta su profunda gratitud a su esposa, cuyo amor, comprensión, paciencia y apoyo constante fueron fundamentales durante el desarrollo de esta investigación. Su confianza y acompañamiento representaron una fuente permanente de motivación para superar los desafíos presentados a lo largo de este proceso. Un agradecimiento especial a sus

hijos por ser la inspiración que impulsa su crecimiento personal y profesional, constituyendo una razón permanente para alcanzar nuevas metas.

Expresa también un especial reconocimiento al doctor **Mario Suárez Venegas**, profesor tutor de este trabajo, por su orientación académica, sus valiosos aportes y el acompañamiento brindado durante el desarrollo de la investigación. Sus observaciones, recomendaciones y conocimientos contribuyeron significativamente al fortalecimiento metodológico y académico de este estudio.

De igual forma, agradece a la **Universidad Iberoamericana del Ecuador** por el respaldo institucional y por proporcionar un entorno propicio para la formación académica, la investigación y la generación de conocimiento científico.

Extiende además su reconocimiento a los docentes de esta casa de estudios, quienes, a través de sus enseñanzas, experiencia profesional y compromiso con la educación superior, aportaron significativamente a su formación y al desarrollo de las capacidades necesarias para la realización de este trabajo.

Finalmente, agradece a todas las personas que colaboraron directa o indirectamente en las distintas etapas de esta investigación, brindando su apoyo, conocimientos y confianza para la consecución de los objetivos planteados.

A todos ellos, expresa su más sincero reconocimiento y gratitud por su valiosa contribución a este logro académico.

DECLARACIÓN DE INTERÉS (OPCIONAL)

El autor declara libre y voluntariamente que no existen conflictos de interés de carácter personal, profesional, institucional, económico o financiero que puedan influir de manera indebida en el desarrollo, análisis, interpretación de los resultados o publicación de la presente investigación. El estudio fue realizado con criterios de independencia académica, objetividad científica y rigor metodológico, garantizando la transparencia en la obtención, procesamiento y presentación de la información y que además se respetaron los principios éticos aplicables a la investigación científica, observando los estándares de integridad académica, honestidad intelectual y respeto a las fuentes bibliográficas utilizadas, garantizando la originalidad del trabajo y el adecuado reconocimiento de las contribuciones doctrinarias, normativas y jurisprudenciales empleadas en su elaboración.

De igual forma, se declara que la investigación no recibió financiamiento de entidades públicas o privadas que pudieran condicionar los resultados obtenidos o las conclusiones expuestas. Todos los criterios, opiniones y análisis desarrollados en este trabajo son de exclusiva responsabilidad del autor y responden únicamente a los objetivos académicos y científicos planteados en la investigación

CONTRIBUCIONES DE AUTOR (OPCIONAL)

El autor participo de manera activa y coordinada en todas las etapas del desarrollo de la presente investigación. Su contribución incluyó la conceptualización del tema de estudio, la formulación del problema de investigación, la definición de los objetivos y el diseño metodológico utilizado para el análisis de la mediación familiar como mecanismo alternativo de solución de conflictos en los procesos de divorcio.

El autor realizo la recopilación, revisión y análisis de la normativa jurídica, doctrina especializada, jurisprudencia y literatura científica relacionada con la temática investigada. De igual manera, participaron en la interpretación de los resultados obtenidos, la elaboración de las conclusiones y la discusión de los hallazgos desde una perspectiva jurídica y académica.

La redacción, revisión crítica y aprobación de la versión final del manuscrito fue elaborada por el autor, quien verificó la coherencia metodológica, la rigurosidad científica y la calidad académica del contenido presentado. En consecuencia, el autor asume la responsabilidad sobre la integridad, originalidad y veracidad de la información contenida en el presente artículo y aprueban su publicación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Macías DIM, Bermello AIC. Análisis jurídico práctico de la mediación en el Ecuador y su legislación comparada con otros países. *Rev Soc Fronteriza*. 2025;5(5):1-15.
2. Espinoza de los Monteros Armas GA, De Santis Mendoza JA. La mediación familiar como herramienta para la resolución de conflictos en el ámbito de divorcio. *Reincisol*. 2024;3(5):1608-1632.
3. Valencia Batallas SR, García Erazo EC. La carga procesal judicial y la mediación como método alternativo de solución de conflicto. *Opuntia Brava*. 2024;16(3):1-15.
4. Ortega Seminario MA. La mediación como método alternativo de solución de conflictos y su aplicación en el Derecho Público ecuatoriano [tesis de grado]. Cuenca: Universidad del Azuay; 2024.
5. García Llori WA. El divorcio voluntario en la legislación ecuatoriana y la incidencia de las partes en la capacidad de acudir a la mediación [tesis de grado]. Ecuador; 2024.
6. Palomeque Murillo CO. El divorcio y sus procedimientos en el Código Orgánico General de Procesos. Ecuador; 2017.
7. Capcha Esquivel BR. Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre proceso contencioso administrativo en el expediente N.º 2987-2011-0-1308-JR-CI-03 del Distrito Judicial de Huaura-Barranca [tesis]. Perú; 2016.
8. Batioja-Cacedo D, Alvarado-Ajila LA. Análisis crítico de la eficacia del principio de celeridad procesal en el sistema judicial ecuatoriano. *Soc Tecnol*. 2025;8(S2):573-589.
9. Bobadilla TM. La mediación familiar: una vía extrajudicial de gestión de conflictos en el ejercicio de los derechos de la infancia y la adolescencia. Estudio comparado entre Chile y Cataluña [tesis doctoral]. España; 2017.

10. Tinoco Ochoa CV. La conciliación extrajudicial como herramienta eficaz para la resolución de conflictos surgidos dentro de la familia y como mecanismo de ayuda para la educación de los procesos tramitados ante los juzgados especializados de familia [tesis]. Perú; 2019.
11. Hernández Sampieri R, Fernández Collado C, Baptista Lucio P. Metodología de la investigación. 7a ed. Ciudad de México: McGraw-Hill Education; 2018.
12. Leedy PD, Ormrod JE. Practical Research: Planning and Design. 9th ed. Boston: Pearson Education; 2009.
13. Syaikh S, Ahmad S, Setiarso Putera ML. Judicial mediation: Is reconciliation impossible in divorce cases? Al-Manhaj J Indones Islam Fam Law. 2023;5(2):1-18.
14. Bashir S, Thakur SA, Jamil MS, Bilal H. A comparative study of mediation of divorce cases through litigation and non-litigation in Pakistan. Academia Int J Soc Sci. 2025;4(1):1-14.
15. Norcahyono N. Legal analysis of Islamic family civil dispute settlement through mediation. Leges Privatae. 2024;12(2):1-16.
16. Ramos Recalde J, Rivera Alvaro A, García Segarra HG. Intervención técnica judicial antes del divorcio contencioso: análisis de su eficacia jurídica. Rev Lex. 2026;9(32):132-145.
17. Cedeño-Castro MB, Bravo-Carrión RV. Mediación familiar como herramienta efectiva en procesos de divorcio. 593 Digital Publisher CEIT. 2024;9(6):566-579.
18. Espinoza de los Monteros Armas GA, De Santis Mendoza JA. La mediación familiar como herramienta para la resolución de conflictos en el ámbito de divorcio: revisión bibliográfica sistemática. Ecuador; 2024.
19. Asamblea Nacional del Ecuador. Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial No. 449. Quito: Asamblea Nacional; 2008.
20. Asamblea Nacional del Ecuador. Ley de Arbitraje y Mediación. Registro Oficial Suplemento No. 417. Quito: Asamblea Nacional; 2006.
21. Asamblea Nacional del Ecuador. Código Civil. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones; 2025.
22. Asamblea Nacional del Ecuador. Código Orgánico General de Procesos. Registro Oficial Suplemento No. 506. Quito: Asamblea Nacional; 2015.
23. Asamblea Nacional del Ecuador. Código Orgánico de la Función Judicial. Registro Oficial Suplemento No. 544. Quito: Asamblea Nacional; 2009.
24. Organización de las Naciones Unidas. Manual sobre métodos alternativos de solución de conflictos. Nueva York: ONU; 2020.
25. Organización de los Estados Americanos. Acceso a la justicia y mecanismos alternativos de solución de conflictos en América Latina. Washington DC: OEA; 2022.